

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
CODIGO: 19-4504089001
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO SINGULAR Nro. 2018-00187-00

AUTO No. 103

AUTO DE TERMINACION POR PAGO

Mercaderes, Cauca, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede la señora ELIZABETH REALPE TRUJILLO identificada con la cédula de ciudadanía No.66.808.253 expedida en Cali - Valle, en su calidad de apoderada del BACO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme al poder otorgado mediante escritura pública N°0229 del 02 de marzo de 2020 conferido en la Notaria 22 del Circuito de Bogotá, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo singular de radicación No. 2018-00187-00 promovido contra GERARDO OJEDA JURADO Y JOSE MIREY OJEDA, por el modo de pago total de la obligación, al tenor de lo previsto en el Art. 461 del C.G.P.

Estudiada la petición interpuesta, encuentra el despacho que es viable y procedente al tenor de la norma mencionada, y de él se deduce el pago de la totalidad de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de radicación No. 2018-00187-00 promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de GERARDO OJEDA JURADO y JOSE MIREY OJEDA identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 4.707.861 y 15.812.292 expedida en la Unión - Nariño, por el modo de pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de éste asunto y que versan en Auto Interlocutorio Civil No. 604 del 03 de diciembre de 2018, visible a folio 4 del Cuaderno No. 2. En consecuencia, se DISPONE:

) **OFICIESE** al Pagador – Tesorero del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a fin de que proceda a cancelar el Oficio radicado en esa entidad bajo

el No. 1747 del 03 de diciembre de 2018 procedente de éste Juzgado y recibido por dicha entidad el 06 de diciembre de 2018.

) Envíese el correspondiente oficio.

TERCERO: DISPONER que cumplido lo anterior, previa cancelación de la radicación **SE ARCHIVE** el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ

EL PRESENTE AUTO N°103 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 05 DE MARZO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO 017) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CODIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
Código: 194504089001
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 074
Mercaderes, marzo 05 del 2021

Señores

GERENTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Sucursal Mercaderes - Cauca.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 194504089001 2018-00187-00.
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 8000378800-8
DDO: GERARDO EJEDA JURADO. C.C. 4.707.861
JOSE MIREY OJEDA C.C. 15.812.292

Cordial saludo.

Permítame comunicarle a Usted, que este Juzgado mediante providencia dictada el 04 de marzo del 2021 dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 8000378800-8 en contra de los señores GERARDO OJEDA JURADO y JOSE MIREY OJEDA identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 4.707.861 y 15.812.292 expedida en la Unión – Nariño respectivamente, se **PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de radicación No. 2018-00187-00 promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de GERARDO OJEDA JURADO y JOSE MIREY OJEDA identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 4.707.861 y 15.812.292 expedida en la Unión – Nariño respectivamente, por el modo de pago total de la obligación.---**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas con ocasión de éste asunto y que versan en Auto Interlocutorio Civil No. 604 del 03 de diciembre de 2018, visible a folio 4 del Cuaderno No. 2. En consecuencia, se DISPONE: **OFICIESE** al Pagador – Tesorero del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a fin de que proceda a cancelar el Oficio radicado en esa entidad bajo el No. 1747 del 03 de diciembre de 2018 procedente de éste Juzgado y recibido por dicha entidad el 06 de diciembre de 2018.---Envíese el correspondiente oficio.---**TERCERO: DISPONER** que cumplido lo anterior, previa cancelación de la radicación **SE ARCHIVE** el proceso.

En todo caso, dentro de los 5 días siguientes al recibo de este Oficio, sírvase comunicar al Juzgado si el demandado se encuentra o no relacionado en los estados financieros de la entidad que representa.

Agradeciendo su valiosa colaboración, me es grato suscribirme de Usted.

Cordialmente,

JAIRO FUENTES RIOS
Juez

